

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00210**

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves nueve de septiembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00210**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el miércoles primero de septiembre de 2021, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- *Por este medio, solicitarles por favor, me puedan proporcionar fotocopia de la Resolución de Permiso Ambiental MARN-No-6350-1039-2005, de fecha 12 de octubre del año 2005 y el Dictamen Técnico que forma parte integral de dicha Resolución, correspondiente al proyecto denominado en dicha Resolución como: "RESIDENCIAL LOMAS DE SANTA ELENA NORTE", ubicado en final Avenida El Espina, Finco Lama Linda, municipio de Nuevo Cuscatlán, departamental de La Libertad. Titulares son: Sociedad Lomas de Santa Elena, S.A. de C.V. lo Sociedad T.P. S.A. de C.V.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC, envió en esta fecha la información solicitada, y esta Unidad resuelve enviarla vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- **RESOLUCION MARN-No-6350-1039-2005 RESIDENCIAL LOMAS DE SANTA ELENA NORTE (19 Páginas)**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante lo oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.*

SM